



Resolución Rectoral N° 0636-2020-UNAP Iquitos, 31 de julio de 2020

VISTO:

El Oficio N° 0603-2020-DGA-UNAP del 31 de julio del 2020 de la Dirección General de Administración, el Informe N° 055-2020-UNAP-OCIDI/SDPT del 30 de julio del 2020, emitido por el Supervisor de Planta – OCIDI, remitido con el Oficio N° 0180-2020-OCIDI-UNAP, de fecha 30 de julio del 2020 por la el Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, el Informe N° 0196-2020-OAJ-UNAP, del 31 de julio del 2020, por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, referido a la Aprobación de la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en el Marco del DU N° 008-2019 y el Decreto Legislativo N° 1486;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley, conforme lo define el artículo 3° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, precisa que el Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley N° 30220 y demás normativa aplicable, manifestándose en los siguientes regímenes: Normativo, De Gobierno, Académico, Administrativo y Económico. Así mismo, el artículo 9° de la pre citada norma legal, establece también que las Autoridades de la Institución Universitaria Pública son responsables por el uso de los recursos de la Institución, sin perjuicio de la responsabilidad civil, penal o administrativa correspondiente;

Que, con el Decreto Urgencia N° 008-2019, se establecen medidas extraordinarias para reactivar y acelerar la ejecución de las obras públicas que se encuentran paralizadas, los que contribuirán a dinamizar la actividad económica y garantizar la efectiva prestación de servicios públicos en beneficio de la población. Así mismo, se declara de necesidad urgente la reactivación de obras públicas paralizadas, para la provisión de infraestructura que permita satisfacer servicios públicos en beneficio de la población;

Que, el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 008-2019, define por obra pública paralizada aquella contratada bajo el ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado, que cuente con un avance físico igual o mayor al 50% y que, al 31 de octubre del 2019, fecha de publicación de la presente norma, como a) Provea de un contrato vigente, sin reportar ejecución física por tres (03) meses o más, o; b) Provea de un contrato resuelto o declarado nulo;

Para el caso del literal a), la paralización incluye situaciones de controversias, abandono, deficiencias del expediente técnico, causas no previsibles en el expediente técnico u otras situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato que impiden su continuidad, culminación y/o puesta en funcionamiento y si la obra pública paralizada forma parte de un proyecto de inversión bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dicho proyecto debe estar priorizado en el Programa Multianual de Inversiones;

Que, de acuerdo con el artículo 4° y los numerales 5.1 y 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 008-2019, las Entidades elaboran un inventario de Obras Públicas Paralizadas que se encuentren a su cargo y culminado este se realiza un informe sobre su estado situacional con la finalidad que por resolución del Titular o del Órgano Responsable se apruebe la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas que se hayan identificado;

Que, el numeral 5.5 del artículo 5° y el artículo 6° del referido Decreto de Urgencia, establecen que el informe de Estado Situacional constituye elemento suficiente para que la Entidad adopte la decisión que corresponda a efectos de la reactivación de las Obras Públicas Paralizadas, sujetándose a su respectiva disponibilidad presupuestal. Dicha decisión se enmarca dentro de lo dispuesto en la Cuarta Disposición



Resolución Rectoral N° 0636-2020-UNAP

Complementaria Final de la Ley N° 29622, Ley que modifica la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y amplía las facultades en el proceso para sancionar en materia de responsabilidad administrativa funcional;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas extiende hasta el 31 de julio de 2020, bajo responsabilidad del titular de la entidad, el cual debe ser registrado en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. Así mismo, las entidades aprueban hasta el 31 de diciembre de 2020, mediante resolución de su titular, la lista priorizada de obras públicas paralizadas conforme lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 008-2019;

Que, mediante el Oficio N° 0603-2020-DGA-UNAP, de fecha 31 de julio del 2020, la Dirección General de Administración solicita la Aprobación de la Lista Priorizada de Obras Pública Paralizadas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, conforme a los actuados del Visto;

Que, mediante el Oficio N° 0180-2020-OCIDI-UNAP, del 30 de julio del 2020, el Jefe (e) de la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura, solicita a la Dirección General de Administración, se apruebe la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas UNAP – 2020, sustentado por el Informe N° 055-2020-UNAP-OCIDI/SDPT del 30 de julio del 2020, emitido por el Supervisor de Planta – OCIDI – UNAP, por el cual detalla los antecedentes de este proceso;

Que, mediante Informe N° 039-2019-UNAP-OCIDI/SDPT, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Supervisor de Planta de la Oficina Central de Inversiones y Desarrollo de Infraestructura – OCIDI, presenta el informe del Estado Situacional de Obra para la Reactivación de Obra Paralizada de la Obra: **MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA EN ZUNGAROCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO**. La misma que fue publicada en el sistema del aplicativo [invierte.pe](#) de acuerdo al siguiente detalle:

CUI	2234069
Código SNIP	253938
Nombre del PIP	MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA EN ZUNGAROCOCHA – DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – PROVINCIA DE MAYNAS - LORETO
BENEFICIARIOS	8,620
SITUACIÓN	VIABLE
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO
MONTO VIABLE	9,995,349.00
MONTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO	9,333,832.51
MONTO ACTUALIZADO	9,333,832.51
MODALIDAD	ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - CONTRATA
AVANCE FÍSICO	91%
FECHA DE PARALIZACION	04/02/2015
MOTIVO DE PARALIZACION	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEVENGADO ACUMULADO	8,444,661.56

Que, con el Informe N° 040-2019-UNAP-OCIDI/SDPT, de fecha 28 de noviembre de 2019, el Supervisor de Planta de la Oficina Central de Inversiones y Desarrollo de Infraestructura – OCIDI, presenta el informe del Estado Situacional de Obra para la Reactivación de Obra Paralizada de la Obra: **AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – UNAP, EN EL CASERÍO DE ZUNGAROCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO**, con CUI N° 2078079. La misma que fue publicada en el sistema del aplicativo [invierte.pe](#) de acuerdo al siguiente detalle:

**Resolución Rectoral N° 0636-2020-UNAP**

CUI	2078079
Código SNIP	34352
Nombre del PIP	AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – UNAP – EN EL CASERÍO ZUNGAROCOCHA – SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO
BENEFICIARIOS	6,276
SITUACION	VIABLE
ESTADO DE LA INVERSIÓN	ACTIVO
MONTO VIABLE	9,433,961.00
MONTO DEL ESTUDIO DEFINITIVO	8,769,300.00
MONTO ACTUALIZADO	9,366,796.28
MODALIDAD	ADMINISTRACION INDIRECTA - CONTRATA
AVANCE FÍSICO	90.51%
FECHA DE PARALIZACION	19/12/2016
MOTIVO DE PARALIZACION	INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO
DEVENGADO ACUMULADO	9,128,315.64

Que, la Oficina Central de Ingeniería y Desarrollo de Infraestructura – OCIDI, como Unidad Ejecutora de Inversión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), para el registro del Inventario de Obras Públicas Paralizadas en el aplicativo del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas, ha revisado el Reporte de Inspección de Obras Inventariadas, la Revisión del Expediente Técnico y de la documentación relacionada a su Ejecución y Verificación de las Partidas de Obra faltantes para su culminación de ambas obras paralizadas y estas se encuentran SANEADAS Y VIABLE PARA SU EJECUCIÓN y a fin de continuar con el procedimiento de reactivación remite los Informes del Estado Situacional de las Obras :

- ↳ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA EN ZUNGAROCOCHA, DISRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO, y
- ↳ AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – UNAP, EN EL CASERÍO DE ZUNGAROCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO.

Que, mediante el Informe N° 169-2020-OAJ-UNAP del 31 de julio del 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda que en aplicación del numeral 5.6 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 008-2019, se proceda con aprobar la Lista de Priorización de Obras Públicas Paralizadas: (i) MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA EN ZUNGAROCOCHA, DISRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO y (ii) AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – UNAP, EN EL CASERÍO DE ZUNGAROCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO;

Que, atendiendo los fundamentos técnicos y legales expuestos, resulta procedente aprobar la Lista Priorizada de Obras Públicas Paralizadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, toda vez que se ha determinado que el Inventario de Obras Públicas Paralizadas cuenta con obras calificadas como tales y los Informes del Estado Situacional de las Obras mencionadas reúnen las condiciones previstas en el numeral 5.2 del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 008-2019 y a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas extiende la aplicación del Decreto de Urgencia N° 008-2019, los cuales constituyen elementos suficientes para reactivar las obras inventariadas como paralizadas y priorizadas, y;

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 005-2017-AU-UNAP, modificado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2017-AU-UNAP;



Resolución Rectoral N° 0636-2020-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la **Lista de Priorización de Obras Públicas Paralizadas en la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana**, de acuerdo con el numeral 5.2 del artículo 5º del Decreto de Urgencia N° 008-2019, que establece medidas extraordinarias para la reactivación de obras públicas paralizadas a nivel nacional y a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1486, que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de inversiones públicas y extiende la aplicación del Decreto de Urgencia N° 008-2019, según el detalle siguiente :

- ↳ MEJORAMIENTO DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONÍA PERUANA EN ZUNGAROCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO, CÓDIGO SNIP 253968 y CUI 2234069.
- ↳ AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LA FACULTAD DE INDUSTRIAS ALIMENTARIAS – UNAP, EN EL CASERÍO DE ZUNGAROCOCHA, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA – MAYNAS – LORETO, CÓDIGO SNIP 34352 y CUI 2078079.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, implementar los trámites y acciones administrativas correspondientes para la programación, ejecución, control y liquidación de estas Obras, en coordinación con las Unidades Orgánicas Responsables del Pliego 519 – Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar, el presente acto resolutivo a las Dependencias competentes de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, para conocimiento y su cumplimiento de lo dispuesto conforme a Ley.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL